

Mocoa, Putumayo, 22 de agosto de 2023.- La presente demanda ejecutiva fue asignada a este juzgado por reparto.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00145-00
Demandantes: Melqui Nivaldo Bravo Rojas
Demandado: Silvana Marcela Duque Chávez y otro

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Melqui Nivaldo Bravo Rojas, identificado con C.C. No. 18.102.670 y domicilio principal en esta ciudad, obrando a través de apoderado judicial, el abogado Ralph Levi Marín Osorio, ha interpuesto demanda ejecutiva en contra de Silvana Marcela Duque Chávez y Emilio José Mora Benavides, quienes afirma se domicilian en Mocoa, Putumayo, y se identifican con la C.C. No. 1.127.073.212 y 80.764.925, respectivamente, para que por la senda del proceso ejecutivo sea compelidos al pago de la obligación incorporada en el título ejecutivo que, con ese propósito, adosó a su demanda.

En ese orden, en materia de los presupuestos que nos corresponde analizar a esta altura del trámite, a partir de la regla de los Arts. 20, 25 y 26, se colige que este despacho es competente según la cuantía y naturaleza del asunto en cuestión para asumir su conocimiento. Por otra parte, según el Núm. 3 del Art. 28 ídem, este despacho es igualmente competente según el territorio, en tanto que el domicilio del demandado se encuentra en Mocoa, Putumayo.

Por otra parte, el demandante es una persona natural, ergo habilitada por la ley para ser parte en el proceso, al que comparece a través de abogado a quien le ha otorgado poder conforme a la regla del 74 del CGP. Frente a este punto se observa que dicha actuación reúne a plenitud las exigencias de orden procesal, por lo que se anticipa que le será reconocida personería para actuar en nombre del demandante.

Respecto al acto procesal en estudio, se observa que reúne los requisitos formales dispuestos en el Art. 82 del CGP; de igual forma que lo acompañan los anexos que la ley requiere para esta clase de asuntos.

Precisado lo anterior, el actor solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

- 1.1 Por la suma de \$ 200.000.000,00, a título de capital insoluto;
- 1.2 Por la suma de \$18.514.339,4, a título de intereses de plazo liquidados hasta el 01 de octubre de 2020;

1.3 Por los intereses de mora a partir a la tasa máxima permitido por la ley, desde el 09 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Sobre el título ejecutivo que acompaña a la demanda es dable mencionar que se trata de un título valor letra de cambio, del cual se desprende que reúne los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cuales se observa que provienen de las personas que se señalan como sus deudores.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Silvana Marcela Duque Chávez y Emilio José Mora Benavides, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia paguen a favor de Melqui Nivaldo Bravo Rojas, la siguientes sumas de dinero:

1.1 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00), a título de capital insoluto;

1.2 Por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$18.514.339,4), a título de intereses de plazo liquidados hasta el 01 de octubre de 2020;

1.3 Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 09 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Notificar personalmente al demandado esta providencia. El demandado dispondrá del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para plantear excepciones de mérito.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado Ralph Levi Marín Osorio, identificado con la C. C. No. 1.130.615.662 y portadora de la T. P. No. 233.222 del C. S. de la J., para que obre como apoderad judicial de la parte demandante en este proceso.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c28efc9e53d221cd6d71a72605962d912dbfa037d1c6279bf89ca4c800f0502**

Documento generado en 22/08/2023 05:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>